

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2742

Número de Repertorio: 6476

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2742 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313193078	DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH	COMPRADOR
1003596176	PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO	COMPRADOR
1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	VENDEDOR
1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2169112000	84148	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 13 octubre 2023

Fecha generación: viernes, 13 octubre 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 002-003-000063905



20231308006P03600

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P03600						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2023. (10:25)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304352576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1302187792	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003596176	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313193078	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	13051.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P03600
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2023. (10:25)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

OBSERVACIÓN:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P03600
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2023, (10:25)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P03600**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000063905**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA y

10

JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA

11

A FAVOR DE:

12

ALFREDO LEONARDO PORTILLA BRIONES Y

13

KARLA LISSETH DUEÑAS MUÑOZ

14

15

CUANTÍA: USD \$13.051,80

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

ALFREDO LEONARDO PORTILLA BRIONES Y

21

KARLA LISSETH DUEÑAS MUÑOZ

22

23

A FAVOR DE:

24

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

25

CUANTÍA: INDETERMINADA

26

DI DOS COPIAS

27

28

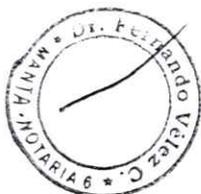
*****KVG*****



1



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES ONCE DE**
3 **OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE**
4 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO PUBLICO
5 DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte el Ingeniero
6 **NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO**, en representación del
7 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN**
8 **SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del
9 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
10 habilitante, por otra parte la señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL**
11 **ALAVA** de estado civil: Divorciado, por sus propios derechos y representando
12 legalmente al señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA** con poder
13 especial tal como se desprende de la documentación que se agrega como
14 documento habilitante, de estado civil: Divorciado, de nacionalidad:
15 ecuatoriana; Dirección del vendedor: Calle Lv4 y Av. 110, Parroquia Los
16 Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono del vendedor:
17 0984836169y por ultimo comparecen los señores cónyuges **ALFREDO**
18 **LEONARDO PORTILLA BRIONES Y KARLA LISSETH DUEÑAS MUÑOZ**,
19 de estado civil: Casados entre sí, dirección: Calle 2 El Palmar C5-V9 Peatonal
20 en frente de la casa, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de
21 Manabí, Teléfono: 0991517567, correo electrónico: leo.portilla17@gmail.com.
22 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
24 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
25 certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autorizan
26 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que
27 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
28 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y



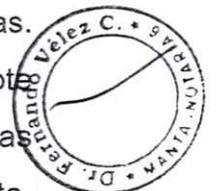


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Cedulación, y obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad,
2 que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a
3 escritura pública, una DE **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
4 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**
5 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
7 de Compraventa, Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición
8 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
9 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**
10 **COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
11 este contrato de compraventa, por una parte, la señora **MARIANA DE**
12 **LOURDES CORRAL ALAVA** de estado civil: Divorciado, por sus propios
13 derechos y representando legalmente al señor **JAIME DARIO MEDRANDA**
14 **PERALTA** con poder especial tal como se desprende de la documentación
15 que se agrega como documento habilitante, de estado civil: Divorciado, de
16 nacionalidad: ecuatoriana; Dirección del vendedor: Calle Lv4 y Av. 110,
17 Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono del
18 vendedor: 0984836169; que en adelante se llamará "**LA PARTE**
19 **VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES PORTILLA BRIONES**
20 **ALFREDO LEONARDO Y DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH**, de estado
21 civil: Casados entre sí, dirección: Calle 2 El Palmar C5-V9 Peatonal en frente
22 de la casa, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí,
23 Teléfono: 0991517567, correo electrónico: leo.portilla17@gmail.com; que en
24 lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en
25 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.
26 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La parte vendedora es propietaria de un lote
27 signado con el número 12 de la manzana T, ubicado en la Lotización las
28 Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta,





1 Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
2 **FRENTE:** 10 metros y calle pública; **ATRÁS:** 10 metros y lote 13; **DERECHO:**
3 15 metros y lote 10; **IZQUIERDO:** 15 metros y lote 14, **CON UN ÁREA TOTAL**
4 **DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 m²).** Historia de
5 **Dominio:** 1) Con fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y
6 siete (1987), se inscribe con número (537) en el Registro de la Propiedad del
7 Cantón Manta, la Escritura Pública de Compraventa de un cuerpo de terreno
8 ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, del
9 cual tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del
10 comprador la totalidad del terreno, con una superficie total de doscientos
11 treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados noventa y siete
12 decímetros cuadrados, a favor del señor Medranda Peralta Jaime Darío de
13 estado civil casado, acto celebrado ante el Notario Tercero del cantón Manta,
14 el nueve (09) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), 2)
15 posteriormente, el veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y
16 cinco (1995), se registra la DACIÓN DE PAGO, de un lote de Terreno de
17 cincuenta y cinco mil metros cuadrados ubicado en el Arroyo de la parroquia
18 Urbana Tarqui del Cantón Manta, acto celebrado, protocolizado el catorce (14)
19 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) ante el Notario
20 Tercero de Manta; 3) Se registra con fecha diecisiete (17) de agosto de mil
21 novecientos noventa y ocho (1998), la Escritura de Compraventa, a favor de
22 la COMPAÑÍA INCOTECA CIA LTDA, celebrado en la Notaria Cuarta de
23 Manta, el veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), del
24 lote de terreno ubicado en el sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón
25 Manta. con una superficie total de treinta y un mil ochocientos cincuenta
26 metros cuadrados; 4) finalmente, el cinco (05) de enero de mil novecientos
27 noventa y nueve (1999), se inscribe con número (1) la Escritura de Planos
28 sobre la Urbanización que se encuentra Ubicada en el Sitio El Arroyo de la



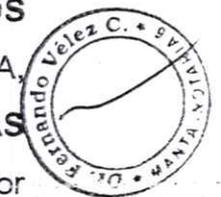


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Parroquia Tarqui del cantón Manta, Urbanización las Orquídeas primera y
2 Tercera Etapa de propiedad de Jaime Darío Medranda Peralta, entregas de
3 áreas sociales y áreas en garantías de la URBANIZACIÓN LAS ORQUIDEAS,
4 acto celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el diecinueve (19) de
5 octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998). Los demás antecedentes
6 de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro
7 de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante.
8 **SOLVENCIA:** El predio descrito a la presente fecha, no ha sido objeto de
9 fraccionamiento y se halla libre de gravamen. **CLAVE CATASTRAL:**
10 2169112000. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
11 expuestos, la parte **VENDEDORA**, la señora **MARIANA DE LOURDES**
12 **CORRAL ALAVA**, por sus propios derechos y representando legalmente al
13 señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**, dan en venta y perpetua
14 enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, los señores **PORTILLA**
15 **BRIONES ALFREDO LEONARDO Y DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH**,
16 un lote signado con el número 12 de la manzana T, ubicado en la Lotización
17 las Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta,
18 Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
19 **FRENTE:** 10 metros y calle pública; **ATRÁS:** 10 metros y lote 13; **DERECHO:**
20 15 metros y lote 10; **IZQUIERDO:** 15 metros y lote 14, **CON UN ÁREA TOTAL**
21 **DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 m2)**. Medidas
22 acordes a la Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta.
23 **CUARTA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente
24 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
25 de **TRECE MIL CINCUENTA Y UNO CON 80/100 DÓLARES DE ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA (\$13.051,80)**; valor que LA PARTE COMPRADORA,
27 **LOS SEÑORES PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO Y DUEÑAS**
28 **MUÑOZ KARLA LISSETH**, paga a LA PARTE VENDEDORA, el señor





1 **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO**, con préstamo hipotecario que le
2 otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será
3 acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del
4 sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer
5 sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA. LA**
6 **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los
7 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
8 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes
9 descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
10 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
11 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
12 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA:**
13 **DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al
14 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
15 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
16 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
17 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
18 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
19 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
20 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
21 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al
22 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado
23 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
24 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
25 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
26 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
27 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
28 deslindando en tal sentido a tercero. **SÉPTIMA: CUERPO CIERTO:** Sin





1 inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA**
2 **SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
3 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio
4 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
5 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
6 competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario
7 a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**
8 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero
10 **NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO**, en representación del
11 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN**
12 **SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del
13 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
14 habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O**
15 **“ACREEDOR”**; Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
16 de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
17 controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra **LOS SEÑORES PORTILLA**
18 **BRIONES ALFREDO LEONARDO Y DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH**,
19 de estado civil: Casados entre sí, dirección: Calle 2 El Palmar C5-V9 Peatonal
20 en frente de la casa, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de
21 Manabí, Teléfono: 0991517567, correo electrónico: leo.portilla17@gmail.com;
22 a quien en lo posterior se le denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. Los
23 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
24 este tipo de instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre
25 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
26 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
27 **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera
28 publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y



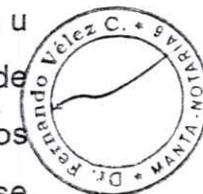


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos
2 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social (IESS). b) **PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO**,
4 en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
5 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
6 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito
7 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
8 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
9 LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietaria de un lote
10 signado con el número 12 de la manzana T, ubicado en la Lotización las
11 Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta,
12 Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE
13 DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento
14 por compra a, **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO**, según se desprende
15 de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento,
16 en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el
17 Registro de la Propiedad. Los demás antecedentes de dominio reposan en el
18 certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo
19 que se agrega como documento habilitante; y se adjunta al presente
20 documento. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real
21 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
22 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
23 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
24 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las
25 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u
26 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
27 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
28 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se





1 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
2 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
3 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
4 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
5 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
6 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de
7 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
8 de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
9 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
10 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
11 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
12 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** 10
13 metros y calle pública; **ATRÁS:** 10 metros y lote 13; **DERECHO:** 15 metros y
14 lote 10; **IZQUIERDO:** 15 metros y lote 14, **CON UN ÁREA TOTAL DE**
15 **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 m²).** Esta garantía
16 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
17 una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el
18 BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
19 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
20 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente
21 en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
22 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
23 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
24 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
25 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
26 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
27 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
28 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre





1 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
2 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
3 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
4 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de
5 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
6 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
7 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
8 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
9 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho
10 bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en
11 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
12 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
13 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
14 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
15 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
16 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
17 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados
18 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
19 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
20 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente
21 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
22 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
23 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
24 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
25 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
26 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
27 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
28 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la



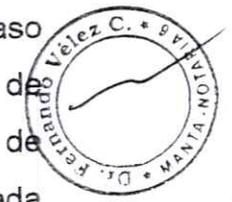


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
2 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
3 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
4 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
5 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
6 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en
7 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
8 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
9 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
10 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
11 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
12 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
13 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
14 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
15 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando
16 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
17 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
18 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
19 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
20 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
21 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido
22 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
23 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
24 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
25 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso
26 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
27 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de
28 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada





1 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
2 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier
3 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
4 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.
5 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para
6 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
7 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte
8 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el
9 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de
10 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
11 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
12 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
13 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos
14 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un
15 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
16 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que
17 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales
18 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de
19 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
20 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
21 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
22 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
23 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
24 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte
26 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de
27 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
28 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco



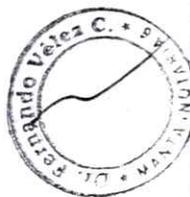


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 comprobante que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a
2 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa o
3 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de
4 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para
5 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir
6 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
7 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
8 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
9 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
10 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
11 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
12 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
13 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
14 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
15 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
16 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
17 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
18 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
19 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
20 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
21 sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables
22 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
23 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
24 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
25 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
26 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
27 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
28 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta





1 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo
2 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
3 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor
4 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
5 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
6 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
7 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
8 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
9 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
10 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
11 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
12 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
13 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
14 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
15 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra
16 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
17 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
18 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
19 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de
20 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
21 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
22 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
23 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
24 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
25 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
26 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
27 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
28 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución

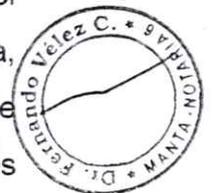




Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
2 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
3 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
4 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
5 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
6 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
7 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya
8 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso
9 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado
10 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
11 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la
12 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en
13 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
14 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste
15 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que
16 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
17 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
18 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
19 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
20 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)
21 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
22 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
23 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)
24 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
25 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
26 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de
27 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después
28 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.





1 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
2 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
3 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
4 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
5 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
6 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
7 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
8 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
9 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
10 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
11 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
12 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
13 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
14 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
15 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
16 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
17 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
18 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,
19 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos
20 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
21 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
22 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
23 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
24 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
25 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este
26 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que
27 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
28 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar



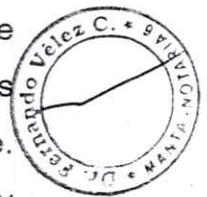


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo
2 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
3 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la
4 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
5 DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
6 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
7 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
8 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a
9 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
10 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**
11 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
12 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos
13 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
14 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
15 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
16 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
17 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
18 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
19 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a
20 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
21 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de
23 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
24 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
25 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones
27 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.
28 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y





1 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
2 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá
3 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este
4 instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-
5 2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para el
6 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
7 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
8 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado
9 en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15



16 **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO,**
17 **APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
18 **DE SEGURIDAD SOCIAL**
19 **CÉD.- 1311426231**
20 **RUC.- 1768156470001**

20

21

22

23

24



25


25 **MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA**

26

26 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR**

27

27 **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**

28

28 **CÉD.- 1304352576**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130435257-6

CIUDADANA
NOMBRES Y APELLIDOS
CORRAL ALAYA
MARIANA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCCUPATION ESTUDIANTE

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAYA MOLINA COLONIA ESTHERINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18

00047047




CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

CORRAL ALAYA MARIANA DE LOURDES 68199079

PROVINCIA: MANABI
DISTRITO CORPORA: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: TARCHI

ZONA: 1
JUNTA No. 0002 FEMENINO

CC N: 1304352576




CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

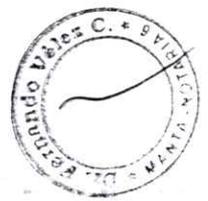
Mariana Alaya



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *[Signature]* fojas útiles.

Manta, 11 OCT 2023 *[Signature]*

Dr. *Fernando Velez Cabezas*
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304352576

Nombres del ciudadano: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

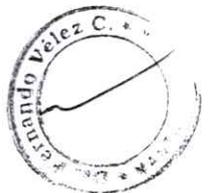
Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Mariana Corral A.

Mariana Corral A.



N° de certificado: 235-940-83004



235-940-83004

[Handwritten signature]

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CONDICIÓN CIUDADANÍA
 APELLIDOS PORTILLA
 NOMBRES BRIONES
 NOMBRES ALFREDO LEONARDO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 17 MAY 1990
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
 LOS ESTEROS
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO HOMBRE
 No. DOCUMENTO 043629206
 FECHA DE VENCIMIENTO 29 NOV 2032
 NACIÓAN 229591

NUI.1003596176

[Handwritten signature]



CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



CNE

EL ECUADOR SE CONVIERTE EN UN PAIS MAS DEMOCRATICO

N 84824045



PROVINCIA: MANABI
 CANTÓN: MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: LOS ESTEROS
 ZONA: 2
 JUNTA No. 0004 MASCULINO 1003596176
 PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PORTILLA MONTESDEOCA LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BRIONES CARREÑO SUSANA YANETT
 ESTADO CIVIL CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 29 NOV 2022

CÓDIGO DACTILAR V2344V2242
 TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0436292062<<<<<<1003596176
 9005178M3211290ECU<SI<<<<<<<<<<2
 PORTILLA<BRIONES<<ALFREDO<LEON



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

¡la democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que abra cualquier documento electoral, debe verificarlo de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el numeral 1 de la sección 2ª de la LOSEP, del Reg. de la Democracia.

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

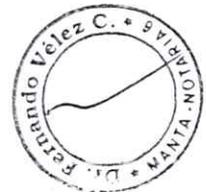


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

11 OCT 2023

[Handwritten signature]
 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003596176

Nombres del ciudadano: PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2022

Datos del Padre: PORTILLA MONTESDEOCA LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRIONES CARREÑO SUSANA YANETT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 239-940-82955



239-940-82955

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SECRETARÍA DE DEFENSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALITARIO



APELLIDOS DUEÑAS MUÑOZ
NOMBRES KARLA LISSETH
CONDICIÓN CIUDADANÍA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 01 MAR 1991
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO MUJER
No. DOCUMENTO 043629207
FECHA DE VENCIMIENTO 25 NOV 2032
NAT./CAN 634673

NUI.1313193078

Handwritten signature of Karla Lisseth Muñoz

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DUEÑAS CABEZAS PEDRO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ VILLAMAR TARYA YISELA
ESTADO CIVIL CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 29 NOV 2022

CÓDIGO DACTILAR E3333I2222
TIPO SANGRE O+

DONANTE No donante

F. Alvear DIRECTOR GENERAL



I<ECU0436292073<<<<<<1313193078
9103018F3211290ECU<NO<DONANTE3
DUENAS<MUÑOZ<<KARLA<LISSETH<<<

Handwritten signature of Karla Lisseth Muñoz

CERTIFICADO de VOTACIÓN

DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH

82532993



PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
DISTRITO 1
SEXO: FEMENINO



1313193078



CIUDADANAS:

ESTE DOCUMENTO A CREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2020

Handwritten signature of Karla Lisseth Muñoz

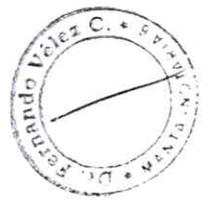


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

11 OCT 2020

Handwritten signature of Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313193078

Nombres del ciudadano: DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2022

Datos del Padre: DUEÑAS CABEZAS PEDRO EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MUÑOZ VILLAMAR TANYA YISELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 230-940-83073



230-940-83073

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 131142623-1

CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APellidos y Nombres
**NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APellidos y Nombres del Padre **NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO**

APellidos y Nombres de la Madre **BRAVO BERMEJO GLADYS ANDRÉS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL
2020-12-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2030-12-21**

DISCAPACIDAD: **32% - FÍSICA**

V4443V4442




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO N. 41136679

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **PORTOVIEJO**

PARROQUIA: **PORTOVIEJO**

ZONA: **1**

JUNTA No **0026** MASCULINO




CC N. **1311426231**

CIUDADANA O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *1 hoja*, fojas útiles.
Manta,

11 OCT 2023
[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1311426231

Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulaado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-940-85117



233-940-85117

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311426231

Nombre: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 52%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 231-940-85161



231-940-85161



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

27/04/2023

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1682624531978756

Fecha y hora de emisión: 27 de abril de 2023 14:42

Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000120644



20231701020P01143

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20231701020P01143						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023. (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310558174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023. (17:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://snenlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptura/1768156470001/01/ATRCR2022002154450/
OBSERVACION:	



20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

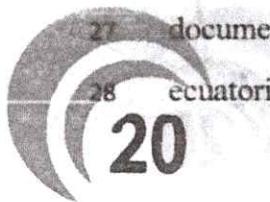
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará
2 simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
6 Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene,
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a
21 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
22 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
27 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
28 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.** - **2.1.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **2.2.-**
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. **2.3.-** En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **2.4.-** El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **2.5.-** El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
9 operatividad y desarrollo de su objeto social. " 2.6.- La ingeniera JENIFFER
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER**
12 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
17 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
20 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: **3.1.-** Suscriba las
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. **3.2.-** Suscriban las
27 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
28 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y

28
20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA

1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **3.3.-** Suscriban todo acto
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA:**
14 **DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA:**
22 **CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitados que





NOTARÍA VIGÉSIMA
del Cantón QUITO - ECUADOR

DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para
2 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
4 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
5 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
6 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

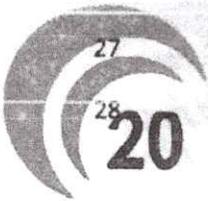
MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

C.C.- 0905064911



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI



Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIEROS A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETA DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Dra. Graciela López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador - Ecuador

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 4 foja - útil -, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 25-06-2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

**VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA**



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indicó que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedim





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2023-0848

Página No. 2

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico diana.torres@bless.fin.ec, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 14 del Código Orgánico de la Función Notarial,
Doy FE que esta fue otorgada por anterior del Sr. (Sra.)
compaña del documento que me fue exhibido
en _____ 1 _____ (fecha) (lugar).

25 ABR. 2023



Dra. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



www.superbancos.gob.ec



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH MOV 444

Fecha: 25 de abril de 2023

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Esige a partir de:

0905064911

martes, 25 de abril de 2023



EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria del Directorio No. 15-2023, llevada a cabo el 25 de abril de 2023, se resolvió posesionar al Magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BIESS a partir de las 14:00 verificando que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2023-0848 de 21 de abril de 2023, consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto. REMITE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 25 de abril de 2023

Ref: Acta de Posesión del cargo de Gerente General de 25 de abril de 2023. Resolución Nro. SB-INI-2023-0848 de 21 de abril de 2023.

- INGRESO, NOMBRAMIENTO, ASCENSO, SUBROGACIÓN, ENCARGO, VACACIONES, TRASLADO, TRASPASO, CAMBIO ADMINISTRATIVO, INTERCAMBIO, COMISIÓN DE SERVICIOS, LICENCIA, REVALORIZACIÓN, RECLASIFICACION, UBIGACIÓN, REINTEGRO, RESTITUCIÓN, RENUNCIA, SUPRESIÓN, DESTITUCION, REMOCION, JUBILACIÓN, OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO, SUBPROCESO, SUBPROCESO 1, PUESTO, LUGAR DE TRABAJO, REMUNERACIÓN MENSUAL, PARTIDA PRESUPUESTARIA

PROCESO GOBIERNANTE, GERENCIA GENERAL, GERENTE GENERAL, CUOTO, \$ 12 828.00, 3.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha: _____

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper, Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: _____

Espe. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR:

Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia, Analista Senior de Talento Humano

Dra. Grace López M., NOTARIA VIGÉSIMA, Quito - Ecuador

Ing. María José García

No. De registro 444

25 de abril de 2023

Analista Junior de Administración de Talento Humano

Dra. Grace López M., NOTARIA VIGÉSIMA, Quito - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911
Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023
Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



N° de certificado: 231-861-78163



231-861-78163

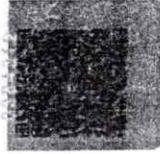


Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Notaria 20
Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

SUPERIOR COMERCIANTE
 MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE
 PERALTA PONCE LOURDES IRENE
 MANTA
 2019-07-02
 2025-07-02

ES333A1222

COMPROBANTE

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FORMACION

130218779-2

CIUDADANA
 MEDRANDA PERALTA
 JARNE DARIO
 MANTA
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Barcode]

COMPROBANTE EN PLAZA

COMPROBANTE EN PLAZA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 002-003-000058120



20231308006P01643

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20231308006P01643					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2023, (12:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302187792	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P01643**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000058120**

5

6

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL.

7

8

OTORGADA POR EL SEÑOR:

9

JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA.

10

A FAVOR DE LA SEÑORA:

11

MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA.

12

CUANTIA: INDETERMINADA.

13

DI 2 COPIAS

14

//CSL//

15

16 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
17 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes, **OCHO DE MAYO DEL AÑO**
18 **DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
19 **CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad,
20 libertad y conocimiento a la celebración del presente Poder Especial comparece
21 el señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**, portador de la cédula de
22 ciudadanía número uno, tres, cero, dos, uno, ocho, siete, siete, nueve, dos
23 **(1302187792)**, nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, de sesenta y
24 cinco años de edad, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta Ciudad de
25 Manta en la calle lv4 y avenida 110, con número telefónico 0984836169, correo
26 electrónico jospelbermeo@gmail.com , por sus propios y personales derechos.
27 Hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy
28 fe, en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación cuyas





1 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
2 documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma
4 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y,
6 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica
7 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el
8 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
9 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se
10 agregara como documento habilitante del presente contrato de Poder Especial,
11 me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:**
12 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual
13 conste una de Poder Especial al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe el presente PODER
15 ESPECIAL, el señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**, portador de la
16 cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, uno, ocho, siete, siete, nueve,
17 dos (**1302187792**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, de sesenta
18 y cinco años de edad, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta Ciudad de
19 Manta en la calle lv4 y avenida 110, con número telefónico 0984836169, correo
20 electrónico joselbermeo@gmail.com , por sus propios y personales derechos, a
21 quien en lo posterior se le llamará **EI MANDANTE o PODERDANTE.**
22 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara el Mandante que es propietario de lotes
23 de terrenos ubicados en las Etapas Primera y Tercera de la Lotización Las
24 Orquídeas de esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, lotes de terreno que
25 adquirió en su estado civil casado con la señora Mariana De Lourdes Corral
26 Álava. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Mediante el presente instrumento y por
27 sus propios derechos, el señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**, otorga
28 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 la señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**, portadora de la cédula de
2 ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, tres, cinco, dos, cinco, siete, seis
3 **(1304352576)**, para que en su nombre y representación realice los siguientes
4 actos: **a)** Administre, venda, done, ceda, los bienes inmuebles de mi propiedad
5 ubicados en la Etapa Primera y Tercera de la Lotización Las Orquídeas de esta
6 Ciudad de Manta, Provincia de Manabí; **b)** La venta y/o transferencia de los
7 bienes inmuebles se pueden realizar de contado o a través de cualquier
8 institución financiera, cooperativa, BIESS, Mutualista, Bancos, se faculta al
9 Mandatario para que pacte precios, reciba valores, abonos, cobre las cuotas en
10 caso de que la venta sea a plazo; **c)** Concurra ante cualquier Notaría Pública del
11 Ecuador, y/o cualquier entidad pública o privada, para que suscriba en mi
12 nombre, las Escrituras públicas correspondientes y/o trámite necesario; y,
13 autorice su inscripción en el Registro o entidad correspondiente; **d)** Pueda
14 suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa y o transferencia,
15 promesas de compraventas, aceptación, extinción de patrimonio, aclaración,
16 rectificación, Subdivisión, Desmembración, Aclaración, Terminación de
17 Comunidad, reconocimientos de firmas, declaraciones juramentadas, o cualquier
18 documento, así como autorizando sus respectivas inscripciones, o cualquier otro
19 tipo de contrato que se exija para el fiel cumplimiento de este mandato; **e)**
20 Pacte el precio, apruebe o rechace el mismo; Así mismo pueda recibir pagos,
21 valores o dinero de manera en efectivo o a través de depósitos, consignación,
22 transferencias, pagos en la cuenta bancaria de ahorros número 2204178031 del
23 Banco Pichincha, perteneciente a la mandataria Mariana De Lourdes Corral
24 Álava, portador de la cedula de ciudadanía número 1304352576; **f)** Comparezca
25 ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados de cualquier dependencia y/o
26 ciudad y proceda a solicitar, sacar los documentos habilitantes, solicite
27 inspección de los predios, etcétera, que sean requeridos para cumplir con su fiel
28 mandato; **g)** Pueda delegar y/o contratar un Profesional del derecho a efecto de





1 Procuración Judicial; h) De ser necesario Reconozca mi firma y rubrica en
2 cualquier entidad pública o privada del país; y, en fin, para que realice los
3 trámites pertinentes y suscriba todos los documentos que fueren del caso para la
4 venta. **CUARTA.-** Expresamente declara la Mandante que si en el presente
5 Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las
6 Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la
7 Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera
8 de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder”.-
9 Hasta aquí la minuta que con junto con los documentos anexos y habilitantes que
10 se incorpora, con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y
11 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jaime
12 Marrasquin Maldonado, matricula número: trece - dos mil veinte – noventa y dos
13 (13-2020-91) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Manabí, para la
14 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
15 previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario,
16 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
17 protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA

C.C.No. 1302187792



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



EL NOTA...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

130218779-2



CIUDADANIA

MEDRANDA PERALTA
JAIME DARIO

USCUBO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
HOMBRE
SITUACION DIVORCIADO



SUPERIOR

COMERCIANTE

E3333A1222

MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE

PERALTA PONCE LOURDES IRENE

MANTA
2019-07-02

2028-07-02



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
...01... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 08 MAY 2023

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302187792

Nombres del ciudadano: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PERALTA PONCE LOURDES IRENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-866-55512



231-866-55512

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





N 130435257-6

CLASE DE CIUDADANÍA
CÓDIGOS Y NOMBRES
CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-18
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



SISTEMA SUPERIOR ESTUDIANTE V4443V4442

NOMBRES DEL PADRE
CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

FECHA DE NACIMIENTO
MANTA 2015-05-18

FECHA DE EXPIRACION
2025-05-18

Mariana Corral A.



COPIA EN BLANCO



CERTIFICADO de VOTACIÓN
1 DE FEBRERO DE 2023



MANABI
MANTA
2
TARQUI
1
0023 FEMENINO
CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES



ELECCIONES SECCIONALES Y GPOCS 2023
de democracia está en el

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y GPOCS 2023

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 08 MAY 2023

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA No. 20231308006O00369

FACTURA No. 002-002-000048414



Razón: Esta escritura se otorgó ante mí, **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta, en fe de ello confiero esta **TERCERA**, copia del contrato número **20231308006P01643**, copia que la sello y firmo. Manta, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta, 11/10/2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Factura: 002-002-000048414



20231308006O00369

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231308006O00369

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2023, (11:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302187792
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1302187792

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



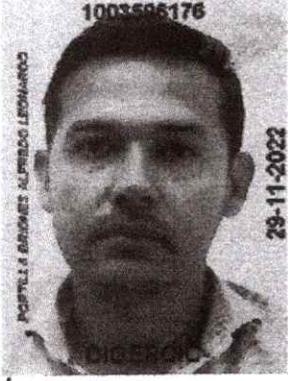
Faint mirrored text from the reverse side of the document, including the name 'Dr. Fernando Velez Cabezas' and 'Notario Público Sexta'.

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 12964812

Registro Civil

 <p>1003596176</p> <p>PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO</p> <p>29-11-2022</p> <p><i>Alfredo Portilla</i></p>	Cédula:	1003596176
	Nombres:	PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO
	Condición Ciudadano:	CIUDADANO
	Fecha de Nacimiento:	17/05/1990
	Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/LOS ESTEROS
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Estado Civil:	CASADO
	Conyuge:	DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH
	Nombre del Padre:	PORTILLA MONTESDEOCA LUIS ALFREDO
	Nombre de la Madre:	BRIONES CARREÑO SUSANA YANETT
	Fecha Defunción:	
	Fecha de Expedición:	29/11/2022
	Instrucción:	SUPERIOR
	Profesión:	INGENIERO
	Sexo:	HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

<p>DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES</p>	Número de Verificación Único:	12964812
	Ciudadano Consultado:	Cédula: 1003596176
	Consultado Por:	Cédula: 1314495225
		Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
		Ruc. Institución: 1768156470001
	Fecha Consulta:	21/09/2023 08:21:42

Dirección Nacional de Registros Públicos



República del Ecuador

Gobierno del Encuentro

Juntos lo logramos



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 12964769

Registro Civil



Cédula:	1313193078
Nombres:	DUEÑAS MUÑOZ KARLA LISSETH
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	01/03/1991
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO
Nombre del Padre:	DUEÑAS CABEZAS PEDRO EDUARDO
Nombre de la Madre:	MUÑOZ VILLAMAR TANYA YISELA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	29/11/2022
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	INGENIERA
Sexo:	MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	12964769
Ciudadano Consultado:	Cédula: 1313193078
Consultado Por:	Cédula: 1314495225 Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA Ruc. Institución: 1768156470001 Fecha Consulta: 21/09/2023 08:19:29

Número de Verificación Único: 12964895

Registro Civil

 <p>1304352576</p> <p>18-05-2015</p> <p>DIGERCIC</p> <p><i>Mariana Corral A.</i></p>	Cédula:	1304352576
	Nombres:	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
	Condición Ciudadano:	CIUDADANO
	Fecha de Nacimiento:	18/05/1964
	Lugar de Nacimiento:	MANARI/MANTA/MANTA
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Estado Civil:	DIVORCIADO
	Conyuge:	
	Nombre del Padre:	CORRAL MACIAS CARLOS CELSO ELOY
	Nombre de la Madre:	ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA
	Fecha Defunción:	
	Fecha de Expedición:	18/05/2015
	Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE	
Sexo:	MUJER	
		
Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil		

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 12964895
 Ciudadano Consultado: Cédula: 1304352576
 Consultado Por: Cédula: 1314495225
 Nombre: MORFIRA GARCIA NELLY ANA
 Ruc. Institución: 1768156470001
 Fecha Consulta: 21/09/2023 08:25:50





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

84148

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23025558
Certifico hasta el día 2023-09-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:

Fecha de Apertura: miércoles, 06 septiembre 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION LAS ORQUIDEAS TERCERA ETAPA

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 12 de la manzana T, ubicado en la Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, ÁREA TOTAL: 150.00M2.

Que tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10 metros y calle publica.

Atras: 10 metros y lote 13.

Derecho: 15 metros y lote 10.

Izquierdo: 15 metros y lote 14.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	537 lunes, 27 abril 1987	1410	1411
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1334 viernes, 22 septiembre 1995	884	885
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1234 lunes, 17 agosto 1998	830	830
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	1 martes, 05 enero 1999	2	9

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 27 abril 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 abril 1987

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los vendedores manifiestan que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, del cual tienen a bien dar en venta real y enajenacion perpetua a favor del comprador la totalidad del terreno, con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados noventa y siete decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 537

Folio Inicial: 1410

Número de Repertorio: 838

Folio Final : 1411





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEREZ FEBRES CORDERO HOLSACH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	EHEVERRIA LARA CECILIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] DACION EN PAGO

Inscrito el: viernes, 22 septiembre 1995

Número de Inscripción : 1334

Folio Inicial: 884

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3108

Folio Final : 885

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 septiembre 1995

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de Terreno de cincuenta y cinco mil metros cuadrados ubicado en el Arroyo de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Por el frente en doscientos setenta y seis metros veintitrés centímetros con herederos del Sr. Julio Lourido Indacochea y J.M. Palma Vera. Por atrás con doscientos cuarenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros con terrenos de propiedad de los trandentes señores Jaime Darío Medranda Peralta y Mariana Lourdes Corral Álava de Medranda. Por el costado derecho ,ciento sesenta y dos metros treinta y cinco centímetros con terrenos del barrio la Pradera. Por el costado izquierdo con doscientos noventa y un metros cincuenta centímetros con terrenos del señor pedro Atanacio Balda. Superficie total de cincuenta y cinco mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	FINANCIERA MANABI S.A FIMASA EN LIQUIDACION		MANTA
TRANSFIRIENTE	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
TRANSFIRIENTE	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 17 agosto 1998

Número de Inscripción : 1234

Folio Inicial: 830

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2670

Folio Final : 830

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Incoteca Cia. Ltda. esta representada por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, un lote de terreno ubicado en el sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Canton Manta. con una superficie total de treinta y un mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. Por el frente en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores, por atrás en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores. Por el costado derecho en ciento treinta metros y Barrio la Pradera y por el costado izquierdo en ciento treinta metros y herederos del señor Pedro Atanacio Balda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 4] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: martes, 05 enero 1999

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Final : 9

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 octubre 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos sobre la Urbanizacion que se encuentra Ubicada en el Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, Urbanizacion las Orquideas primera y Tercera Etapa de propiedad de Jaime Darío Medranda Peralta. Entregas de áreas sociales y áreas en garantías. Área social de la

Urbanización Orquídeas I Etapa, PRIMERA ETAPA AREA SOCIAL: Manzana A lote 1. Área: 2.168,00m2. Área en Garantía Primera Etapa de la Manzana D esta compuesto del 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, lotes con una Área total: 2.450, 00m2. Primera Etapa Manzana E compuesto del 1, 2,3 y 4 lotes. Área 1.050, 00m2. SEGUNDA ETAPA AREA SOCIAL# 2 de la Mz. N (parte de cancha deportiva) área: 4.235,00m2., AREAS EN GARANTIA SEGUNDA ETAPA MZ.K compuesto del 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 con un área 3.850,00m2 Tercera Etapa AREA SOCIAL # 2 Manzana N (parte de cancha deportiva) área: 4.235,00m2. AREA EN GARANTIA : Manzana R compuesto 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 de Área. 3.3000, 00m2. Manzana T compuesto del 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 lotes. Área 1650, 00m2. Urbanización Orquídeas II Etapa de propiedad de la Cia. Incoteca, y entregan area social Con fecha Febrero 2 de 1999, se encuentra Oficio recibido otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta.Of. 041, en la que se consta que la Sra. Ana María Suarez de Zambrano, propietaria de la Urbanización.Orquídeas II Etapa, ha procedido a la terminación de los trabajos de la Infraestructura en su totalidad. Por lo que se deja sin efecto las garantías que equivalen a la manzana K, 22 lotes. Con fecha Septiembre 18 del 2000, se encuentra oficio recibido, propuesto por la Sra. Dalia Karina Romero Cano, contra su conyuge Victor Hugo Briones Eras , en la que se oficia ante el despacho de la Comisaria Nacional Segunda de Policía y la Mujer de Manta, se prohíbe que se inscriba escritura otorgada por Incoteca sobre el lote 18 Mz. I Orquídeas II Etapa, Of. No. 2000 685. CNSPM. Septiembre 12 del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-09-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23025558 certifico hasta el día 2023-09-06, la Ficha Registral Número: 84148.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Página 3/3- Ficha nro 84148

Válido por 90 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 6 4 6 1 X H H 4 I R W



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Luis Borneo

BanEcuador B.P.
10/10/2023 09:44:53 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1504915531
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Alzambra
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-529-00000679
Fecha: 10/10/2023 09:45:15 a.m.

No. Autorización:
1010202301176818352000120565290000006792023094511

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IVA	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/189109

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/10/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 04/10/2023

Contribuyente: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1302187792

Teléfono: NA

Correo: ejemplo@hotmail.com

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 13350.0

VE-402946



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación: 1302187792

Teléfono: NA

Correo: ejemplo@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO

Identificación: 1003596176

Teléfono: 052925275

Correo: leo.portilla17@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 04/10/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-16-91-12-000	13,350.00	150.00	LOT.LASORQUIDEASIIETAPAMZTL12	13,350.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	134.50	133.50	0.00	1.00
Total=>		134.50	133.50	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			133.50
Total=>				133.50

DETALLE

PRECIO DE VENTA	13,350.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	13,350.00
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	13,350.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	13,350.00
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/189108
 DE ALCABALAS**

Fecha: 04/10/2023

Por: 106.80

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 04/10/2023

Tipo de Transacción:
 COMPRAVENTA

VE-302946

Tradente-Vendedor: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación: 1302187792 **Teléfono:** NA

Correo: ejemplo@hotmail.com



Adquiriente-Comprador: PORTILLA BRIONES ALFREDO LEONARDO

Identificación: 1003596176 **Teléfono:** 052925275

Correo: leo.portilla17@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 04/10/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-16-91-12-000	13,350.00	150.00	LOT.LASORQUIDEASIIITAPAMZTL12	13,350.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	133.50	66.75	0.00	66.75
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	40.05	0.00	0.00	40.05
Total=>		173.55	66.75	0.00	106.80

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			66.75
Total=>				66.75



N° 102023-101669

Manta, jueves 05 octubre 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-16-91-12-000 perteneciente a MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO con C.C. 1302187792 ubicada en LOT. LAS ORQUIDEAS III ETAPA MZ-T L#12 BARRIO CENTENARIO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$13,350.00 TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$13,051.80 TRECE MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES 80/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*



Código Seguro de Verificación (CSV)



1102564STOA4Q0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 708184

Código Catastral 2-16-01-12-000	Área 150	Avalúo Comercial \$ 13350
Nombre o Razón Social IEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	Cédula o Ruc 1302187792	

Dirección LOT. LAS ORQUIDEAS III ETAPA MZ-T L#12			2023-09-29 14:48:04	
Año 2023	Control 664686	Nº Título 708184		

Fecha de pago: 2023-09-11 14:07:28 - PONCE MENDOZA ISAMAR
LEJANDRA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley



IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargos(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	3.15		0.32	3.47
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.49		0.00	0.49
MEJORAS 2013	3.20		0.00	3.20
MEJORAS 2014	3.36		0.00	3.36
MEJORAS 2015	0.78		0.00	0.78
MEJORAS 2016	0.14		0.00	0.14
MEJORAS 2017	3.95		0.00	3.95
MEJORAS 2018	4.31		0.00	4.31
MEJORAS 2019	0.49		0.00	0.49
MEJORAS 2020	7.62		0.00	7.62
MEJORAS 2021	2.00		0.00	2.00
MEJORAS 2022	0.24		0.00	0.24
SOLAR NO EDIFICADO	25.23		0.00	25.23
TASA DE SEGURIDAD	1.89		0.00	1.89
TOTAL A PAGAR				\$ 57.17
VALOR PAGADO				\$ 57.17
SALDO				\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2954054150740

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Retiro](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	16	91	12	000

[Lote](#) [Propietario](#) [Linderos](#) [Construcción](#) [Imagen](#) [Documento](#)

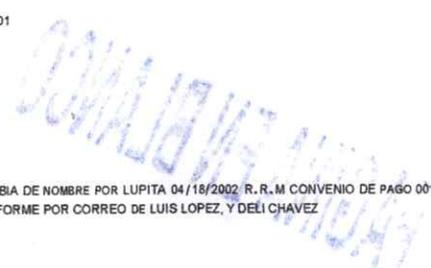
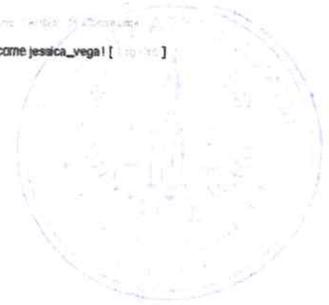
[Historial Cambio de Dominio](#) [Historial de Lote](#) [Historial de Pisos](#) [Historial de Propietario](#)

Código Catastral: 2-16-91-12-000
Notaría: .
Notario: SIN ESPECIFICAR
Zona: URBANA
Parroquia: LOS ESTEROS
Barrio: CENTENARIO
Gasificación: DEPURACION CATASTRO
Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
Tenencia: SIN ESPECIFICAR
Intersección uno: VIA PUERTO _ AEROPUERTO
Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO
Característica: S/D
Pendiente: N/A
Área: 170.00
Perímetro: 0.00
Área Geo.: 0.00
Perímetro Geo.: 0.00
F. Notarización: 1 / 1 / 0001
F. Inscripción: 1 / 1 / 0001
Electricidad: False
Agua: False
Alcantarillado: False
Bloqueado: False
Tercera Edad: False

SE CAMBIA DE NOMBRE POR LUPITA 04/18/2002 R.R.M CONVENIO DE PAGO 0018-05. SE DESBLOQUEA CON INFORME POR CORREO DE LUIS LOPEZ, Y DELI CHAVEZ

Observation:

Frente Util: 25.00
Frente Total: 0.00
Direction: LAS ORQUIDEAS MZ T LOTE
Expropiado: 12
Promotores: False
Avalúo de Peritaje Judicial: 0.00
Avalúo de Peritaje Técnico: 0.00
Doc. Representante:
Des. Representante:
Discapacitados: False
Ficha Registral: 79016
Permiso de Construcción: NO



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092023-100355

N° ELECTRÓNICO : 228870

Fecha: 2023-09-14

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-91-12-000

Ubicado en: LOT. LAS ORQUIDEAS III ETAPA MZ-T L#12

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 150 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302187792	MEDRANDA PERALTA-JAIME DARIO



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13,350.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 13,350.00

SON: TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11012443BSD517

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-09-20 14:08:50

N° 102023-101620

Manta, miércoles 04 octubre 2023



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO** con número de identificación **1302187792**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

2-16-91-12-000



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 04 noviembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



110251523YKCNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° IPRUS-02177-22092023

Manta, 22 de Septiembre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1302187792

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
MEDRANDA PERALTA-JAIME DARIO

PORCENTAJE
100 %

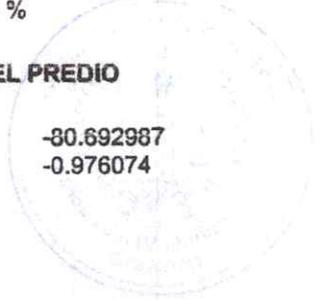
DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-16-91-12-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Las Orquideas
DIRECCIÓN LOT. LAS ORQUIDEAS III
ÁREA CATASTRAL 150.00 m²
ETAPA MZ-T L#12

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.692987
-0.976074



© Mapbox © OpenStreetMap

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

Cuenta

Categoría

Cédula
1302187792

Cliente

MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOL VENCIA)

FICHA REGISTRAL
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)
LINDEROS REGISTRALES

84148
0.00000000



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



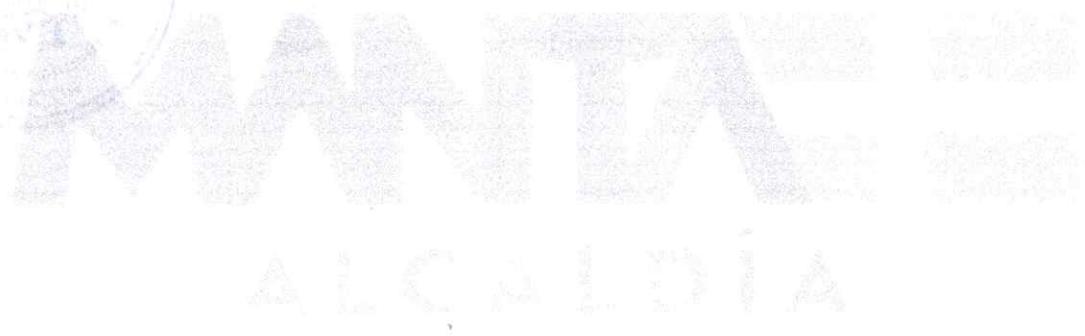
1270130AR1KNT9T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar



Lote número 12 de la manzana T, ubicado en la Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, **ÁREA TOTAL: 150.00M2**. Que tiene las siguientes medidas y linderos:

- Frente:** 10 metros y calle pública.
- Atras:** 10 metros y lote 13
- Derecho:** 15 metros y lote 10.
- Izquierdo:** 15 metros y lote 14.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270130ARIN19F

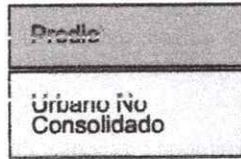
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

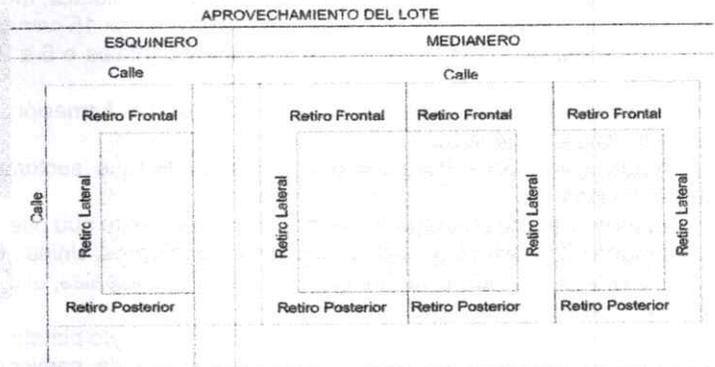
CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3



OCCUPACIÓN DEL LOTE

GRÁFICO

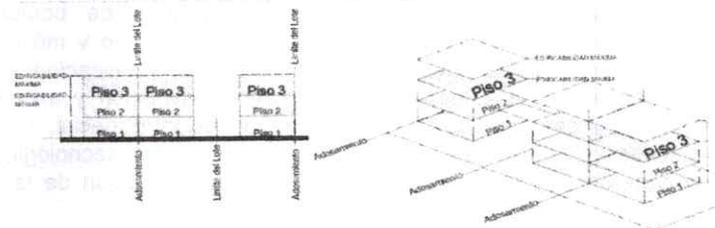
APROVECHAMIENTO	D152
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	150
FRENTE MÍNIMO (m):	8



EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	2
ALTURA (m):	8
COS (%):	55
CUS (%):	110

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	55
CUS (%):	165

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Verificación: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT97



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos). Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera. artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas. Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación. Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Emisión: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270150ARIN19T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales a través del código QR



- Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
- Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galerías.
- Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.
- Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
- Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
- Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas.
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías Artesanías**
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
- Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres rotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hotels, pensiones, mesones, servicios de hotel-alojamiento mayor a 6 hasta 30 habitaciones.



RESTRINGIDOS

- Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores). Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
- Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
- Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9F

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o usando el código QR.

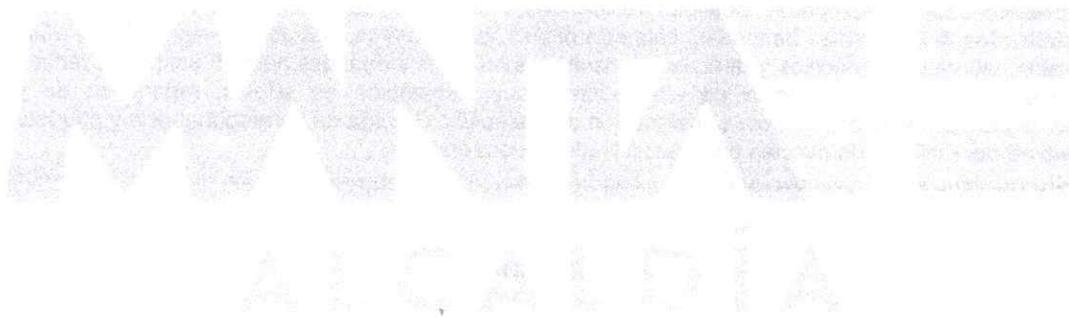


Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg, mecánicas livianas, mecánicas semi pasadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones, telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

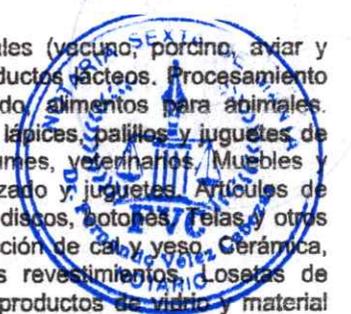
Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9P



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



- Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.
- Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.
- Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
- Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.
- Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
- Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
- Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
- Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.
- Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.
- Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
- Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
- Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
- Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
- Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
- Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
- Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
- Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.
- Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.
- Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales
- Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.
- Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto
- Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.
- Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o lavando al código QR



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN



Implantación Industrial de Mediano Impacto

Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar

documentos digitales ingresando al código QR



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

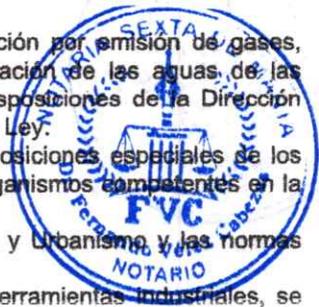
-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar





de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales.

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



COPIA EN BLANCO

MANTA

ALCALDÍA
COPIA EN BLANCO



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270136ARIKNT9P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000471248

Contribuyente

MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación

13xxxxxxx2

Control

000004792

Nro. Título

471248

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-10-11

Expiración

2023-11-11

Descripción

Detalles

Año/Fecha

10-2023/11-2023

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-16-91-12-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-10-11 14:18:49 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

CONSEJO DE BOMBE 102 DE WYALY



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature of Alfredo Leonardo Portilla Briones]

ALFREDO LEONARDO PORTILLA BRIONES

CÉD.- 1003596176



[Handwritten signature of Karla Lisseth Dueñas Muñoz]

KARLA LISSETH DUEÑAS MUÑOZ

CÉD.- 1313193078



[Handwritten signature of Dr. Fernando Vélez Cabezas]
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 11/10/2023

[Handwritten signature of Dr. Fernando Vélez Cabezas]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

RAZON Este es un documento que se genera automáticamente al momento de crear un nuevo usuario y se encuentra en el archivo de configuración de la aplicación. Este documento contiene información importante sobre el usuario y su configuración. Manténgalo seguro.

INFORMACION IMPORTANTE